



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Dirección



44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA** es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 337 del 15 de junio de 1993 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y se vincula al Sistema de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 832 del 21 de julio de 2003, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 199 de fecha 18 de enero de 2019 la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF otorgó: *"Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, identificada con el NIT. No. 800.199.818-4, por la Hermana VALERIANA ISABEL GARCIA MARTIN, identificada con la cédula de extranjería No. 137.786, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 A Sur No. 6C - 55 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda El Mojón, Finca el Porfin Nuestra Señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO con capacidad instalada para la atención de cincuenta y ocho (58) cupos para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"*.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la República expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*



44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Que la Resolución No. 199 de fecha 18 de enero de 2019, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal a la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA** contó con una vigencia hasta el día 20 de enero de 2021 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000091872 del 18 de noviembre de 2020 dirigido a la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, presentó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 199 de fecha 18 de enero de 2019, anexando documentación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202244400000079612 del 26 de abril de 2022 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, anexó documentación para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento en 5 CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2022, dirigido a la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y**

44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

VIDA, el Enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF, informó la aprobación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada, la cual pasa a revisión de cumplimiento de requisitos de los profesionales delegados.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2022 dirigido a la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, el Enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicito la siguiente documentación del componente financiero, así:

"(...)

Compromisos fiscales.

1. La certificación de los recursos, firmada por el representante legal sin fecha de expedición.
2. La certificación destinación de recursos, firmada por el representante legal sin fecha de expedición.
3. La certificaron JCC del revisor fiscal esta vencida.
4. El Rut esta con fecha del 2021 – 11—10 favor actualizar año 2022 (...)"

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2022 dirigido Enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF, la Hermana **VALERERIANA ISABEL GARCIA MARTIN** Directora General de la de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, anexó documentación del componente financiero.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2022 dirigido a la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, el Enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicito la siguiente documentación del componente financiero, así:

"(...)

Compromisos fiscales.

1. La certificación de los recursos, firmada por el representante legal sin fecha de expedición.



44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

2. *La certificación destinación de recursos, firmada por el representante legal sin fecha de expedición.*
3. *La certificaron JCC del revisor fiscal esta vencida (...)*”.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2022 dirigido Enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF, la Hermana **VALERERIANA ISABEL GARCIA MARTIN** Directora General de la de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, anexó documentación del componente financiero.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2022 dirigido a la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó la siguiente documentación:

Componente legal: (i) del listado del talento humano vinculado en la entidad actualizar los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la policía, (ii) concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente del uso de la piscina del inmueble ubicado en la Vereda El Mojón, Finca el Porfin Nuestra Señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la Hermana **VALERERIANA ISABEL GARCIA MARTIN** Directora General de la de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, anexó la siguiente documentación:

Componente legal: (i) Antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la policía del talento humano vinculado en la entidad, (ii) oficio fechado del 10-06-2022 de aclaración del no uso de la piscina del inmueble ubicado en la Vereda El Mojón, Finca el Porfin Nuestra Señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022 dirigido a la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y**



44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

VIDA, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicito la siguiente documentación:

Componente Administrativo – Talento Humano: (i) Contrato vigente de Duver Andres Arango, Alcira Bello, Luz May Poveda, Laura Alejandra Triviño, Yuli Marcela Velasquez y Claudia Andrea Velez, (ii) Laura Alejandra Triviño, Yuli Marcela Velasquez Y Mauricio Villa, estuvieron vinculados en la entidad como beneficiarios actualmente pertenecen al equipo de talento humano.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2022 dirigido a la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Antecedentes de los miembros del talento humano de la señora Angy Nathaly Porras, (ii) cédulas de ciudadanía de los miembros del talento humano: Cedeño Godoy Greida y Delvis Roalbert Rangel Araque.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la Hermana **VALERERIANA ISABEL GARCIA MARTIN** Directora General de la de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, anexó documentación del componente legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de julio de 2022 dirigido a la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Actualización de los antecedentes de los miembros de la Junta Directiva y de la Representante Legal de la señora Angy Nathaly Porras, (ii) copia de las cédulas de ciudadanía de los miembros del talento humano: Cedeño Godoy Greida y Delvis Roalbert Rangel Araque

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la



44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Hermana **VALERERIANA ISABEL GARCIA MARTIN** Directora General de la de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, anexó documentación del componente legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de julio de 2022 dirigido a la señora **ANA BELEN LODOÑO HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, remitió en documento adjunto observaciones del componente de salud y nutrición denominadas "Observaciones Metrología y Plan de Saneamiento Básico".

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF informo la Aprobación de cumplimiento del componente legal para el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022 dirigido la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la Hermana **VALERERIANA ISABEL GARCIA MARTIN** Directora General de la de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, anexó respuestas del componente salud y nutrición.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022 dirigido la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la Hermana **VALERERIANA ISABEL GARCIA MARTIN** Directora General de la de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, solicitó realizar ajuste y modificación en la dirección registrada y aprobada en la Propuesta de Implementación Y Cualificación – PIYC, la cual corresponde a Vereda el Mojon – Finca el Porfin Nuestra Señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante memorando radicado No. 20224400000054823 de fecha 14 de julio de 2022 dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF la Coordinadora de Asistencia Técnica allegó los conceptos emitidos por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente Legal, Técnico



44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

PIYC, Técnico Salud y Nutrición, Administrativo-Talento Humano, y Financiero de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo determinaron:

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Propuesta de Implementación Y Cualificación - PIYC)	COMPONENTE TÉCNICO (Salud y Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO-Talento Humano
Cumple	Cumple	Cumple	<p>los siguientes criterios del componente no cumplió así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal manipulador de alimentos No cumple se realiza verificación. - Programa de verificación y calibración No cumple se realiza verificación. - Inspección de equipos No cumple se realiza verificación. - Plan de saneamiento básico No cumple se realiza verificación. - Buenas prácticas de manufactura No cumple se realiza verificación. 	Cumple (...)



44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

"(...)

CONCEPTO

Teniendo en cuenta que no se realizó visita al operador no fue posible la verificación total de los requisitos de los componentes técnicos y administrativos, y que de acuerdo con la Resolución 2410 de 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional", la cual en su artículo Segundo establece "Las direcciones regionales deberán otorgar las Licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año proceda a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como "Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional para la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, - MODALIDAD INTERNADO**, por siete (07) meses y se otorga bajo las siguientes características:*

44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
<p>sede Administrativa Carrera 1ª No. 6c – 55 sur de la Ciudad de Bogota. Sede operativa: Vereda el Mojon Finca el Porfin Nuestra Señora Del Valle del municipio de Sasaima Departamento de CUnudinamarca.</p>	<p>Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con proceso administrativo de restablecimiento de derechos</p>	<p>Capacidad máxima instalada 58 cupos</p>

10

*En consecuencia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Provisional a la entidad **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, MODALIDAD INTERNADO**, ICBF desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN DIRIGIDO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V1, en su apartado de Herramientas de monitoreo de Proceso de atención, a fin de mantener los estándares de calidad demarcados para la Modalidad (...).*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (07) meses a la **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 1ª No. 6c – 55 Sur de la Ciudad de Bogota D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda el Mojon Finca el Porfin Nuestra Señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, para atender Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 58 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,



44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (07) meses, a la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, con NIT. **800.199.818-4**, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 1ª No. 6c – 55 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda el Mojon Finca el Porfin Nuestra Señora del Valle del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, para atender Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 58 cupos.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de los ejercicios de supervisión la Asistencia Técnica correspondiente de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido niños, niñas, adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1, a fin de mantener los estándares de calidad demarcados para la Modalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.



44000

RESOLUCIÓN No. 1720 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE siete (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202244200000119361

Bogotá D.C., 2022-07-15

Señor
ANA BELEN LODOÑO HOYOS
Representante legal
ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA
Carrera 1ª No. 6c – 55 Sur
Bogota D.C

Citación de notificación resolución No. 1720 de fecha 15 de julio de 2022

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 1720 de fecha 15 de julio de 2022.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico



Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 4:59 p. m.
Para: Internadodiscapacidad.bogota 4
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: Citación de notificación Resolución
Datos adjuntos: Citacion de notificacion.pdf

Señora
ANA BELEN LODOÑO HOYOS
Representante legal
ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202244200000119361 de fecha 2022-07-15 de Citación de Notificación de la Resolución No. 1720 de fecha 15 julio de 2022, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo
Contratista Apoyo a la Gestión
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 - 74 • Tel.: 4377630 Ext: 141019

Síguenos en:

- ICBFColombio
- @ICBFColombia
- ICBFinstruccionalCBF
- icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuida el medio ambiente, te protegemos a ti y a tu hijo.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Yesenia Lopez Arevalo

De: Valeriana Isabel García Martín <hogaresluzyvida@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 5:20 p. m.
Para: Sandra Cecilia Castillo Delgado; Yesenia Lopez Arevalo
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: Citación de Notificación Resolución Licencia de Funcionamiento
Datos adjuntos: Autorización Notificación (1).pdf

Doctora
YESENIA LOPEZ AREVALO
Grupo Jurídica
ICBF - Regional Cundinamarca

Reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos de éxito en sus actividades diarias.

Yo **ANA BELEN LONDOÑO HOYOS** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.900.753** de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la **Asociación Hogares Luz y Vida** con Nit.: **800.199.818-4**, me permito manifestar que **AUTORIZO** ser notificada y recibir la Resolución No. **1720 de fecha 15 de julio de 2022**, a través de correo electrónico, conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco su atención y quedamos prestos a atender cualquier información al respecto

Atentamente

ANA BELEN LONDOÑO HOYOS

C.C. 51.900.753 de Bogotá

Representante Legal

Asociación Hogares Luz y Vida

AVISO DE PRIVACIDAD

ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, informa que:

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el numeral 3 y el párrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, con el objeto de informar a todas las personas cuyos datos personales se encuentran en nuestras bases de datos, y teniendo en cuenta la imposibilidad de solicitar autorización en forma individual, ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA informa que hace uso del mecanismo alternativo establecido en el citado numeral y manifiesta que los datos personales incluidos en sus bases de datos se han recopilado para el desarrollo de diversos procedimientos relacionados directamente con su objeto social. El uso y manejo de los mismos, se efectúa bajo estrictos estándares de responsabilidad, dentro de los cuales está el respeto al debido proceso y a la protección de la información. Los datos registrados en nuestras bases de datos son, entre otros: reseñas públicas, tales como dirección, teléfonos, correos electrónicos y fecha de nacimiento. En todo caso en cualquier momento el titular de la información podrá revocar su consentimiento y ejercer su derecho a la supresión de datos personales consagrado en la Ley 1581 de 2012. Si Usted desea consultar información o solicitar la supresión de sus datos personales de nuestras bases de datos, agradecemos se comuniquen dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente información.

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 5:23 p. m.
Para: Internadodiscapacidad.bogota 4
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: Notificación Resolución
Datos adjuntos: si RESOLUCION.pdf

Señora
ANA BELEN LODOÑO HOYOS
Representante legal
ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 1720 DEL 15 DE JULIO 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 15 de Julio de 2022, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico hogaresluzyvida@hotmail.com el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 1720 de fecha 15 de julio de 2022 **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".**

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI _____ NO _____

Cordialmente;



Yesenia Lopez Arevalo

De: Valeriana Isabel García Martín <hogaresluzyvida@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 5:26 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
CC: Ivonne Andrea Morales Obando
Asunto: RE: Notificación Resolución

Doctora
YESENIA LOPEZ AREVALO
Grupo Jurídica
ICBF - Regional Cundinamarca

Reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos de éxito en sus actividades diarias.

Yo **ANA BELEN LONDOÑO HOYOS** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.900.753** de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la **Asociación Hogares Luz y Vida** con Nit.: **800.199.818-4**, confirmo que he sido notificada y he recibido la RESOLUCION 1720 DEL 15 DE JULIO 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, SI renuncio a términos de ejecutoria.

Agradezco su atención y quedamos prestos a atender cualquier información al respecto

Atentamente

ANA BELEN LONDOÑO HOYOS

C.C. 51.900.753 de Bogotá

Representante Legal

Asociación Hogares Luz y Vida

AVISO DE PRIVACIDAD

ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, informa que:

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y a lo previsto en el numeral 3 y el párrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, con el objeto de informar a todas las personas cuyos datos personales se encuentran en nuestras bases de datos, y teniendo en cuenta la imposibilidad de solicitar autorización en forma individual, ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA informa que hace uso del mecanismo alternativo establecido en el citado numeral y manifiesta que los datos personales incluidos en sus bases de datos se han recopilado para el desarrollo de diversos procedimientos relacionados directamente con su objeto social. El uso y manejo de los mismos, se efectúa bajo estrictos estándares de responsabilidad,



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1720 DEL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se deja constancia que el día **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SIETE (07) MESES A LA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA, CON EL NIT. 800.199.818-4 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*", dicha resolución se notificó electrónicamente el día 15/07/2022 a la señora ANA BELEN LODOÑO HOYOS Representante legal de la Representante Legal de la ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

